



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN
Sesión N° 063/2014

Fecha: *miércoles 26/11/2014*

Hora: *08:30 a.m.*

Lugar: *Salón de Consejos- Rectorado*

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de salida del país del personal académico y administrativo del siguiente personal: Prof. Raúl Casanova (Rector), Prof. Iván Useche (Docente), Richard Verdesoto (Administrativo), desde el 10 al 12 de diciembre de 2014, para asistir al "I Simposio Binacional de Desarrollo Fronterizo", a efectuarse en Pamplona - Colombia y suscribir el Convenio en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia.
2. Consideración de salida del país del Personal Académico.
3. Consideración de salida del país del Personal Administrativo.
4. Consideración de Modificación Presupuestaria por Traspaso de créditos presupuestarios N° 362, en treinta y tres mil veintiséis bolívares con diecinueve céntimos (Bs. 33.026,19) a nivel de acciones centralizadas de la Dirección de Recursos Humanos, del ejercicio fiscal 2014.
5. Consideración de Modificación Presupuestaria por Traspaso de créditos presupuestarios N° 047/127, en treinta mil bolívares con cero céntimos (Bs. 30.000,00) a nivel de acciones centralizadas del Vicerrectorado Administrativo y a nivel de proyectos del Decanato de Extensión, para el ejercicio fiscal 2014.
6. Consideración de Modificación Presupuestaria por Traspaso de créditos presupuestarios N° 60, en cincuenta mil bolívares con cero céntimos (Bs. 50.000,00) a nivel de proyectos de la Dirección de Servicios, para el ejercicio fiscal 2014.
7. Consideración de Modificación Presupuestaria N° 66/2014, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de noviembre de 2014, en dieciséis mil novecientos bolívares con cero céntimos (Bs. 16.900,00), correspondientes a ingresos percibidos por inscripción I Congreso Venezolano de Compostaje, evento organizado por el Decanato de Investigación.
8. Consideración de Modificación Presupuestaria N° 67/2014, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, al mes de noviembre de 2014, en siete mil setecientos veintiún bolívares con veintidós céntimos (Bs. 7.721,22), correspondientes a ingresos percibidos por venta de miel, destinados al Decanato de Investigación.
9. Consideración de Modificación Presupuestaria N° 68/2014, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, al mes de noviembre de 2014, en dos millones ciento cuarenta y dos mil seiscientos treinta y dos bolívares con cero céntimos (Bs. 2.142.632,00),



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

- correspondientes a ingresos percibidos por inscripción del curso propedéutico 2014-1.
10. Consideración de Modificación Presupuestaria por Traspaso de créditos presupuestarios N° 159, en mil cuatrocientos ochenta y siete bolívares con cero céntimos (Bs. 1.487,00), N°163 en cuatro mil cuatrocientos bolívares con cero céntimos (Bs. 4.400,00), N° 166 en seis mil novecientos setenta y tres bolívares con cero céntimos (Bs. 6.973,00) y N° 168 en dieciocho mil bolívares con cero céntimos (Bs. 18.000,00), a nivel de proyectos del Decanato de Investigación.
 11. Consideración de Modificación Presupuestaria por Traspaso de créditos presupuestarios N° 365, en noventa y seis mil ciento treinta y siete bolívares con treinta céntimos (Bs. 96.137,30) a nivel de proyectos y acciones centralizadas de la Dirección de Recursos Humanos, para el ejercicio fiscal 2014.
 12. Consideración, en segunda discusión, del convenio a ser suscrito entre la UNET - Universidad Abierta a Distancia (UNAD).
 13. Consideración, en segunda discusión, del convenio a ser suscrito entre la UNET - Finanpyme.
 14. Consideración, en segunda discusión, del convenio a ser suscrito entre la UNET - Estado Táchira.
 15. Consideración, en segunda discusión, del convenio a ser suscrito entre la UNET - FONDONORMA.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 30 del Reglamento Interno de Funcionamiento, RESUELVE:

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de salida del país del personal académico y administrativo del siguiente personal: Prof. Raúl Casanova (Rector), Prof. Iván Useche (Docente), Richard Verdesoto (Administrativo), desde el 10 al 12 de diciembre de 2014, para asistir al "I Simposio Binacional de Desarrollo Fronterizo", a efectuarse en Pamplona - Colombia y suscribir el Convenio en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país del Prof. Raúl Alberto Casanova Ostos (Rector), titular de la cédula de identidad N° V- 4.110.202, Prof. Iván Eduardo Useche Monsalve (Docente), titular de la cédula de identidad N° V- 5.641.559, adscrito al Rectorado y Richard Enrique Verdesoto Valdivieso (Administrativo), titular de la cédula de identidad N° V-21.766.092, adscrito al Rectorado, para asistir al "I Simposio Binacional de Desarrollo Fronterizo", a efectuarse en Pamplona - Colombia y suscribir el Convenio en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, desde el 10 al 12 de diciembre de 2014.

2. Consideración de salida del país del Personal Académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país del Prof. Juan Guillermo Muñoz Muñoz, titular de la cédula de identidad N° V-11.955.487, adscrito al



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Departamento de Química, con permiso remunerado, por motivos excepcionales, para viajar a Santiago de Chile, desde el 25 de noviembre de 2014 al 14 de diciembre de 2014.

3. Consideración de salida del país del Personal Administrativo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país del siguiente Personal Administrativo:

- **Rosana del Carmen Vargas Rosales**, titular de la cédula de identidad N° V-10.903.467, adscrita al Decanato de Desarrollo Estudiantil, con permiso no remunerado, para viajar a Aruba, con la finalidad de realizar diligencias personales, desde el 11 de diciembre de 2014 hasta el 19 de diciembre de 2014.
- **María Auxiliadora Pereira Durán**, titular de la cédula de identidad N° V-11.501.797, adscrita al Decanato de Desarrollo Estudiantil, con permiso no remunerado, para viajar a Buenos Aires - Argentina, con la finalidad de realizar diligencias personales, desde el 16 de diciembre de 2014 hasta el 19 de diciembre de 2014.

4. Consideración de Modificación Presupuestaria por Traspaso de créditos presupuestarios N° 362, en treinta y tres mil veintiséis bolívares con diecinueve céntimos (Bs. 33.026,19) a nivel de acciones centralizadas de la Dirección de Recursos Humanos, del ejercicio fiscal 2014.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria por Traspaso de créditos presupuestarios N° 362, en treinta y tres mil veintiséis bolívares con diecinueve céntimos (Bs. 33.026,19) a nivel de acciones centralizadas de la Dirección de Recursos Humanos, del ejercicio fiscal 2014, en los siguientes términos:

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 362
EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 362				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 362			
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS				DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS			
ESTRUCTURA: AC0020130				ESTRUCTURA: AC0010104			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
411	98.01.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	33.026,19	411	01.01.00.00.00	DISMINUCION DE SUELDOS SALARIOS Y OTRAS REMUNERACIONES POR PAGAR	33.026,19
TOTAL TRASPASO N° 362 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS			33.026,19	TOTAL TRASPASO N° 362 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS			33.026,19

5. Consideración de Modificación Presupuestaria por Traspaso de créditos presupuestarios N° 047/127, en treinta mil bolívares con cero céntimos (Bs. 30.000,00) a nivel de acciones centralizadas del Vicerrectorado Administrativo y a nivel de proyectos del Decanato de Extensión, para el ejercicio fiscal 2014.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria por Traspaso de créditos presupuestarios N° 047/127, en treinta mil bolívares con cero céntimos (Bs. 30.000,00) a nivel de acciones centralizadas del Vicerrectorado Administrativo y a nivel de proyectos del Decanato de Extensión, para el ejercicio fiscal 2014, en los siguientes términos:

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 047/127
EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 047				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 127			
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO				DECANATO DE EXTENSION			
ESTRUCTURA: AC0020117				ESTRUCTURA: PR0070601			
FUENTE: OTROS INGRESOS				FUENTE: OTROS INGRESOS			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
402	03.02.00.10.00	PRENDAS DE VESTIR ESTUDIANTES	30.000,00	402	03.02.00.10.00	PRENDAS DE VESTIR ESTUDIANTES	30.000,00
TOTAL TRASPASO N° 047 VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO			30.000,00	TOTAL TRASPASO N° 127 DECANATO DE EXTENSION			30.000,00

6. Consideración de Modificación Presupuestaria por Traspaso de créditos presupuestarios N° 60, en cincuenta mil bolívares con cero céntimos (Bs. 50.000,00) a nivel de proyectos de la Dirección de Servicios, para el ejercicio fiscal 2014.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria por Traspaso de créditos presupuestarios N° 60, en cincuenta mil bolívares con cero céntimos (Bs. 50.000,00) a nivel de proyectos de la Dirección de Servicios, para el ejercicio fiscal 2014, en los siguientes términos:

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 60
EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 60				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 60			
DIRECCION DE SERVICIOS				DIRECCION DE SERVICIOS			
ESTRUCTURA: PR0080102				ESTRUCTURA: PR0080102			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
402	06.06.00.00.00	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	50.000,00	403	12.01.00.00.00	CONSERVACION Y REPARACIONES MENORES EN OBRAS DE BIENES DEL DOMINIO PRIVADO	50.000,00
TOTAL TRASPASO N° 60 DIRECCION DE SERVICIOS			50.000,00	TOTAL TRASPASO N° 60 DIRECCION DE SERVICIOS			50.000,00



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

7. Consideración de Modificación Presupuestaria N° 66/2014, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de noviembre de 2014, en dieciséis mil novecientos bolívares con cero céntimos (Bs. 16.900,00), correspondientes a ingresos percibidos por inscripción I Congreso Venezolano de Compostaje, evento organizado por el Decanato de Investigación.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria N° 66/2014, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de noviembre de 2014, en dieciséis mil novecientos bolívares con cero céntimos (Bs. 16.900,00), correspondientes a ingresos percibidos por inscripción I Congreso Venezolano de Compostaje, evento organizado por el Decanato de Investigación.

8. Consideración de Modificación Presupuestaria N° 67/2014, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, al mes de noviembre de 2014, en siete mil setecientos veintiún bolívares con veintidós céntimos (Bs. 7.721,22), correspondientes a ingresos percibidos por venta de miel, destinados al Decanato de Investigación.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria N° 67/2014, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, al mes de noviembre de 2014, en siete mil setecientos veintiún bolívares con veintidós céntimos (Bs. 7.721,22), correspondientes a ingresos percibidos por venta de miel, destinados al Decanato de Investigación.

9. Consideración de Modificación Presupuestaria N° 68/2014, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, al mes de noviembre de 2014, en dos millones ciento cuarenta y dos mil seiscientos treinta y dos bolívares con cero céntimos (Bs. 2.142.632,00), correspondientes a ingresos percibidos por inscripción del curso propedéutico 2014-1.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria N° 68/2014, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, al mes de noviembre de 2014, en dos millones ciento cuarenta y dos mil seiscientos treinta y dos bolívares con cero céntimos (Bs. 2.142.632,00), correspondientes a ingresos percibidos por inscripción del curso propedéutico 2014-1.

10. Consideración de Modificación Presupuestaria por Traspaso de créditos presupuestarios N° 159, en mil cuatrocientos ochenta y siete bolívares con cero céntimos (Bs. 1.487,00), N°163 en cuatro mil cuatrocientos bolívares con cero céntimos (Bs. 4.400,00), N° 166 en seis mil novecientos setenta y tres bolívares con cero céntimos (Bs. 6.973,00) y N° 168 en dieciocho mil bolívares con cero céntimos (Bs. 18.000,00), a nivel de proyectos del Decanato de Investigación.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria por Traspaso de créditos presupuestarios N° 159, en mil cuatrocientos ochenta y siete bolívares con cero céntimos (Bs. 1.487,00), N°163 en cuatro mil cuatrocientos bolívares con cero céntimos (Bs. 4.400,00), N° 166 en seis mil novecientos setenta y tres bolívares con cero céntimos (Bs. 6.973,00) y N° 168 en dieciocho mil bolívares con cero céntimos (Bs. 18.000,00), a nivel de proyectos del Decanato de Investigación, en los siguientes términos:

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 159
EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 159				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 159			
DECANATO DE INVESTIGACION				DECANATO DE INVESTIGACION			
ESTRUCTURA: PR0040301				ESTRUCTURA: PR0040301			
FUENTE: INGRESOS PROPIOS				FUENTE: INGRESOS PROPIOS			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
402	03.02.00.00.00	PRENDAS DE VESTIR	1.487,00	403	07.02.00.00.00	IMPRESA Y REPRODUCCION	1.487,00
TOTAL TRASPASO N° 159 DECANATO DE INVESTIGACION			1.487,00	TOTAL TRASPASO N° 159 DECANATO DE INVESTIGACION			1.487,00

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 163
EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 163				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 163			
DECANATO DE INVESTIGACION				DECANATO DE INVESTIGACION			
ESTRUCTURA: PR0040101				ESTRUCTURA: PR0040202			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
403	09.01.00.01.00	VIATICOS Y PASAJES DENTRO DEL PAIS PERSONAL DOCENTE E INVESTIGACION	4.400,00	407	01.02.01.00.00	DONACIONES CORRIENTES A PERSONAS	4.400,00
TOTAL TRASPASO N° 163 DECANATO DE INVESTIGACION			4.400,00	TOTAL TRASPASO N° 163 DECANATO DE INVESTIGACION			4.400,00

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 166
EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 166				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 166			
DECANATO DE INVESTIGACION				DECANATO DE INVESTIGACION			
ESTRUCTURA: PR0050302				ESTRUCTURA: PR0050302			
FUENTE: OTROS INGRESOS				FUENTE: OTROS INGRESOS			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
402	08.02.00.00.00	PRODUCTOS DE METALES NO FERROSOS	1.006,00	403	10.99.00.00.00	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	6.973,00
402	09.02.00.00.00	MUEBLES Y ACCESORIOS DE MADERA PARA EDIFICACIONES	400,00				
402	09.99.00.00.00	OTROS PRODUCTOS DE MADERA	3.570,00				
402	10.99.00.00.00	OTROS PRODUCTOS Y UTILES DIVERSOS	1.997,00				
TOTAL TRASPASO N° 166 DECANATO DE INVESTIGACION			6.973,00	TOTAL TRASPASO N° 166 DECANATO DE INVESTIGACION			6.973,00



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 168
EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 168				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 168			
DECANATO DE INVESTIGACION				DECANATO DE INVESTIGACION			
ESTRUCTURA: PR0050302				ESTRUCTURA: PR0050302			
FUENTE: OTROS INGRESOS				FUENTE: OTROS INGRESOS			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
402	09.99.00.00.00	OTROS PRODUCTOS DE MADERA	18.000,00	404	09.01.00.00.00	MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA	18.000,00
TOTAL TRASPASO N° 168 DECANATO DE INVESTIGACION			18.000,00	TOTAL TRASPASO N° 168 DECANATO DE INVESTIGACION			18.000,00

11. Consideración de Modificación Presupuestaria por Traspaso de créditos presupuestarios N° 365, en noventa y seis mil ciento treinta y siete bolívares con treinta céntimos (Bs. 96.137,30) a nivel de proyectos y acciones centralizadas de la Dirección de Recursos Humanos, para el ejercicio fiscal 2014.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria por Traspaso de créditos presupuestarios N° 365, en noventa y seis mil ciento treinta y siete bolívares con treinta céntimos (Bs. 96.137,30) a nivel de proyectos y acciones centralizadas de la Dirección de Recursos Humanos, para el ejercicio fiscal 2014, en los siguientes términos:

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 365
EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 365				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 365			
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS				DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS			
ESTRUCTURA: PR0020108				ESTRUCTURA: AC0010104			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
411	98.01.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	96.137,30	411	02.05.00.01.00	DISMINUCION DE APORTES PATRONALES Y RETENCIONES LABORALES POR PAGAR AL FONDO DE AHORRO OBLIGATORIO PARA VIVIENDA (FAOV) PERSONAL DOCENTE	33.515,83
				411	02.05.00.05.00	DISMINUCION DE APORTES PATRONALES Y RETENCIONES LABORALES POR PAGAR AL FONDO DE AHORRO OBLIGATORIO PARA VIVIENDA (FAOV) PERSONAL ADMINISTRATIVO	54.069,22
				411	02.05.00.08.00	DISMINUCION DE APORTES PATRONALES Y RETENCIONES LABORALES POR PAGAR AL FONDO DE AHORRO OBLIGATORIO PARA VIVIENDA (FAOV) PERSONAL OBRERO	8.552,25
TOTAL TRASPASO N° 365 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS			96.137,30	TOTAL TRASPASO N° 365 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS			96.137,30



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

12. Consideración, en segunda discusión, del convenio a ser suscrito entre la UNET - Universidad Abierta a Distancia (UNAD).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, el convenio a ser suscrito entre la UNET y la Universidad Abierta a Distancia (UNAD), en los siguientes términos:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (UNET) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA (UNAD)

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341, de fecha 01 de marzo de 1974, que en lo adelante y a los efectos del presente documento se denominará "LA UNET", representada por su Rector, Raúl Alberto Casanova Ostos, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, carácter que consta en Resolución N°0035 del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, de fecha 20 de febrero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.361 de fecha 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Sesión N° 063/2014 de fecha 26 de Noviembre de 2014 para suscribir el presente documento, por una parte, y por la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA, Ente Universitario Autónomo de orden Nacional Colombiano, creado por Ley 52 de 1981 transformado mediante Decreto Ley 2770 del 16 de agosto de 2006, con régimen especial en los términos de la Ley 30 de 1992, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera; patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el Nit. 860.512.780-4, representada por su Vicerrector de Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria, Edgar Guillermo Rodríguez Díaz, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.488.014, debidamente facultado para suscribir convenios conforme a lo manifestado en la Resolución N° 1464 del 19 de agosto de 2008 y a la Resolución Aclaratoria N° 1504 del 21 de Agosto de 2008, carácter que consta en la Resolución 00367 del 2 de Marzo de 2011, que en lo adelante y a los efectos del presente documento se denominará "LA UNAD";

CONSIDERANDO

Que "LA UNET", en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley de Universidades, es fundamentalmente una comunidad de intereses espirituales que reúne a profesores y estudiantes en la tarea de buscar la verdad y afianzar los valores trascendentales del hombre; Y que "LA UNAD", en desarrollo de los preceptos previstos en los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, señala como objetivos de las Instituciones de Educación Superior en Colombia, entre otros, los siguientes: "Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada Institución". "Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional." "Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permiten atender adecuadamente sus necesidades."

CONSIDERANDO

Que dentro de su misión, "LA UNAD" tiene determinado contribuir a la educación para todos a través de la modalidad abierta y a distancia, mediante la investigación, la acción pedagógica, la proyección social y las innovaciones metodológicas y didácticas, con la utilización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, para fomentar y acompañar el aprendizaje autónomo, generador de cultura y espíritu emprendedor que en el marco de la sociedad global y del conocimiento propicie el desarrollo económico, social y humano sostenible de las comunidades locales, regionales, globales con calidad, eficiencia y equidad social.

CONSIDERANDO

Que las instituciones públicas deben buscar la racionalización de los recursos; "LA UNET" y "LA UNAD", suscriben el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es establecer vínculos de cooperación recíproca para el fomento de la calidad académica mediante la realización de acciones de mejoramiento de programas académicos, investigación científica, pasantías y movilidad académica y formación posgradual dentro del cuerpo académico y en áreas productivas en lo referente a la virtualidad y otras de interés para ambas partes asegurando el máximo aprovechamiento del recurso humano, de la infraestructura y del equipo con que cuentan las diferentes Dependencias de cada una de las Instituciones, en el marco normativo vigente que rige a cada una de las Universidades tanto en Colombia como en Venezuela.

SEGUNDA: UNIDADES QUE INTERVIENEN: Participarán en este convenio las Unidades Académicas y Administrativas de las Universidades, de acuerdo con las necesidades que plantee su ejecución.

TERCERA: COMPROMISOS. En desarrollo del objeto de este convenio, las partes se comprometen, en la medida de los recursos de que puedan disponer y conforme a las normas que las rigen, a desarrollar mecanismos que incentiven las actividades que tengan como objetivos el estudio de todos los aspectos relacionados con la planificación y ejecución de políticas de desarrollo académico e investigativo entre los cuales podrán ejecutarse:

- 1.- Intercambio de experiencias e información en lo concerniente a planes de estudio, administración y planificación docente.
- 2.- Intercambio de material didáctico y bibliográfico
- 3.- Intercambio de profesores por periodos determinados, con el propósito de dictar conferencias, participar en cursos y en el desarrollo de programas de docencia común.
- 4.- Realización conjunta de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común, pudiendo, en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externo para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de ambas partes.
- 5.- Asistencia a los actos de graduación de cursos de postgrado o especialización, doctorado y programas de extensión.
- 6.- Colaboración para el uso de equipos de laboratorio, así como de asistencia en el uso de los mismos.
- 7.- Orientación académica y apoyo a los estudiantes, con el propósito de que puedan participar en seminarios y otros programas de interés común para las partes.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

8.- Programación para el desarrollo de conferencias, seminarios, cursos y otras actividades sobre temas que puedan ser de interés a ambas partes y a sus zonas de influencia.

9.- Elaboración de programas integrados a nivel de pregrado y postgrado.

10.- Otras actividades de cooperación que se acuerden entre ambas partes.

Parágrafo Único: DESARROLLO CONJUNTO Y DE PROGRAMAS ACADÉMICOS: Los programas académicos que sean logrados en el marco de este convenio deben ser elaborados de común acuerdo y presentados a las autoridades correspondientes en cada Universidad, según corresponda y a través de los organismos técnicos o de las dependencias de ambas instituciones.

CUARTA: PROGRAMAS DE TRABAJO: La ejecución efectiva de las modalidades previstas en el presente convenio serán objeto de convenios específicos, elaborados de común acuerdo entre "LA UNAD" y "LA UNET", en los que figurarán el objeto de colaboración, las actuaciones concretas que se acuerde desarrollar y su finalidad, las condiciones en que tales actuaciones hayan de realizarse, las obligaciones de las partes y, en el caso de que se asuman obligaciones económicas, la parte que las asume, su cuantía, el presupuesto, y el plazo de ejecución de la acción concertada. Estos programas de trabajo serán elaborados por el Comité Coordinador y serán sometidos a las instancias de aprobación correspondientes en cada Universidad, todo ello dentro del marco de convenio de cooperación.

QUINTA: COMITÉ COORDINADOR. Para el desarrollo del presente convenio se constituye un Comité Coordinador, integrado por un representante de cada parte, en tal sentido, se designa por "LA UNAD" a: Santiago Alfonso Burbano Rodríguez, Director Centro Comunitario de Atención Virtual (CCVAD) Pamplona y por "LA UNET" a: Coordinador del Departamento de Educación a Distancia. Este comité será responsable de la efectiva y correcta ejecución del presente convenio marco y los específicos que de él deriven, además deberá: 1. Coordinar, estudiar y aprobar los programas semestrales o anuales de intercambio de servicios que presenten. 2. Coordinar, estudiar y aprobar las modificaciones a los proyectos a ejecutar a través de convenios específicos. 3. Coordinar y evaluar la marcha de los resultados de los convenios específicos, además de recomendar las modificaciones o inclusiones al convenio que consideren pertinentes. 4. Velar por el uso racional, justo y equitativo de los acuerdos y servicios prestados, establecidos y por establecer. 5.- Presentar informes escritos de las reuniones a cada una de las partes. 6. Elaborar y presentar informes anuales de seguimiento y desarrollo de los convenios, para el conocimiento de las autoridades institucionales respectivas.

SEXTA: RECURSOS. Los aspectos económicos de cada programa de trabajo deben consignarse en un presupuesto en el cual se estimen todos los costos que genere la actividad propuesta y sus correspondientes fuentes financieras, presupuesto que será incorporado en el programa de trabajo elaborado por cada actividad específica e incorporado en los respectivos convenios específicos.

En caso que los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades del convenio no puedan ser aportados totalmente por las partes, éstas buscarán la obtención de tales recursos en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales o privadas.

SÉPTIMA: CONVENIOS ESPECÍFICOS: La ejecución de los proyectos aprobados por el Comité Coordinador se llevarán a cabo por medio de convenios específicos en los cuales se particularizará

- 1.- El origen, título, naturaleza, descripción y objetivos del proyecto
- 2.- Los nombres de los responsables y los participantes por ambas partes
- 3.- Alcance, localización y duración del proyecto
- 4.- Presupuesto anual;
- 5.- Los aportes de cada entidad, y de ser el caso, el de entidades externas;
- 6.- Los compromisos de las partes con respecto a la realización de las diferentes actividades definidas en el proyecto;
- 5.- Cronograma estimado de actividades.
- 6.- El tipo y frecuencia de los informes;
- 7.- Los resultados físicos y financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero resultante.
- 8.- Cualquier otro aspecto que las partes consideren relevante.

Parágrafo Único: Sin perjuicio de posteriores acuerdos o modificaciones que por mutuo acuerdo puedan adoptar las partes firmantes, son acogidos como criterio de los convenios específicos los siguientes: 1) Incrementar el estudio de temas comunes entre las dos Instituciones. 2) Proporcionar el personal especializado requerido para el desarrollo del objeto de cada convenio específico asignando la persona responsable del mismo por cada Universidad. 3) Definir conjuntamente mecanismos y criterios de remuneración de las actividades específicas que desarrollen. 4) Aportar la infraestructura necesaria para el desarrollo del objeto del presente convenio, según lo establezca el Comité Coordinador del mismo. 5) Promover el desarrollo y cooperación de las dos Instituciones para la realización de investigaciones sobre los temas de interés común. 6) Intercambiar docentes, investigadores, estudiantes, material de información académica, científica y tecnológica.

OCTAVA: RESULTADOS. Los resultados que se obtengan como producto de la ejecución de los proyectos, así como la propiedad intelectual que se pueda reclamar y obtener sobre ellos, serán de las dos entidades, y se repartirán en proporciones que serán determinadas para cada proyecto en el respectivo convenio específico.

Parágrafo primero: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. Para publicar los resultados que se obtengan en desarrollo de los proyectos del convenio debe contarse con aprobación explícita de los representantes legales de las dos entidades, con base en la recomendación y en las normas respectivas que acuerde el Comité Coordinador, en forma tal que puedan protegerse adecuadamente las posibles solicitudes de propiedad intelectual sobre dichos resultados.

Parágrafo segundo: RECONOCIMIENTO. Las publicaciones y/o utilización de los resultados deberán en todos los casos hacer reconocimiento recíproco de los créditos a las dos entidades. Los documentos, publicaciones, videos y en general todo el material reproducido con ocasión del presente convenio, en cuya realización participen los estudiantes o profesionales vinculados a cada una de las partes, podrán ser utilizados con fines docentes y como material de apoyo en la formación de sus estudiantes. En los documentos de trabajo a los que se refiere la cláusula cuarta de este convenio, se destacarán los nombres de las dos Instituciones, al igual que en las publicaciones que por la misma razón tengan lugar. Los aspectos económicos relativos a esta materia serán regulados en los programas de trabajo elaborados para cada actividad específica.

NOVENA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: "LA UNAD" no adquiere, por virtud del presente convenio, vinculación laboral alguna con los estudiantes, ni con el personal académico de "LA UNET" y viceversa. "LA UNET" no adquiere compromiso de vinculación laboral con personal docente, de investigación o estudiantes de "LA UNAD".

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas las diferencias que puedan originarse con el mismo espíritu de colaboración que las animó a suscribirlo.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder ni total ni parcialmente las obligaciones contraídas en este convenio, sin previa autorización expresa de la otra. Toda modificación a las condiciones de este convenio deberá proponerse previamente, decidirse por mutuo acuerdo de sus instancias competentes y constar por escrito.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

DÉCIMA SEGUNDA: DURACIÓN. El presente convenio tendrá vigencia de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su firma, y podrá ser prorrogado previa evaluación favorable por parte del Consejo Universitario de "LA UNET" de los resultados de su ejecución y manifestación escrita de las partes en tal sentido,

DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: A) Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos que adquieran las partes con ocasión de la suscripción del mismo. B) Por mutuo acuerdo.

Parágrafo Único: En caso de terminación del convenio, las acciones específicas concertadas al amparo de los programas que estén en curso, se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazo previstos hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN, VIGILANCIA E INTERVENTORÍA. La supervisión, la vigilancia y la interventoría del presente convenio será adelantada por parte de "LA UNAD" por el Vicerrector de Relaciones Internacionales y por parte de "LA UNET" por el Vicerrector Académico.

DÉCIMA QUINTA: CAPACIDAD LEGAL, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes declaran a la firma del presente convenio, que cuentan con la capacidad legal para su celebración y que no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley.

DÉCIMA SEXTA: INEXISTENCIA DE SOLIDARIDAD. Cada Universidad será responsable de las obligaciones que cada una de ellas adquiera para la realización del presente convenio; en consecuencia, no habrá lugar a responsabilidad solidaria en ninguna forma.

DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales, las partes eligen como domicilio especial, la ciudad de Bogotá (Colombia) respecto a "LA UNAD", y la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira (Venezuela) para "LA UNET".

DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento y su ejecución la firma de cuatro (4) ejemplares de igual tenor, quedando dos (2) en poder de "LA UNAD" y dos (2) en poder de "LA UNET". Así lo decimos y firmamos por vía privada, a los ___ días del mes de _____ de 2014.

Edgar Guillermo Rodríguez Díaz
Vicerrector Regional y Proyección
Comunitaria UNAD

Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector UNET

13. Consideración, en segunda discusión, del convenio a ser suscrito entre la UNET - Finampyme.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, el convenio a ser suscrito entre la UNET - Finampyme, en los siguientes términos:

CONVENIO MARCO ENTRE FINAMPYME Entidad Microfinanciera Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA.

Reunidos,

Por una parte, la **Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de Responsabilidad Limitada para el Financiamiento al micro, pequeño y mediano empresario "Finampyme" también conocida como "FINAMPYME, Entidad Microfinanciera"**, autenticada por ante la Notaría Pública Primera de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira en fecha 13 y 14 de Septiembre de 1.999, bajo los N° 52y 17, Tomo 147 y 148, respectivamente, de los libros de autenticaciones llevados por esa Notaría, e inscrita por ante el Registro Nacional de Cooperativas bajo el N° ACAC-205 del Tomo correspondiente a 1.999, según Resolución N° 125 de fecha 16 de Septiembre de 1.999, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.802 de fecha 06 de Octubre de 1999; y posteriormente protocolizada por ante la Oficina Subalterna de Registro Público del primer Circuito de los Municipios San Cristóbal y Torbes, en fecha 21 de Abril del 2.003, bajo los Nros. 45 y 46, tomo 002, protocolo 01, 2do. Trimestre de ese año; con última modificación estatutaria efectuada en VII Asamblea Extraordinaria del 28 de marzo del 2.008, protocolizada por ante la Oficina Subalterna de Registro Público del primer Circuito de los Municipios San Cristóbal y Torbes, en fecha 15 de Septiembre del 2.008, bajo la matrícula 2008-LRC-T13-41, RIF J-30637109-5, representada por su Presidente Laureano Martínez Martínez, venezolano, titular de la cédula de identidad N° V.-2.552.150, facultad que consta en acta de IX Asamblea Extraordinaria de Asociados de fecha 30 de Marzo del 2.012 y protocolizada por ante la Oficina Subalterna de Registro Público del primer Circuito de los Municipios San Cristóbal y Torbes, en fecha 29 de Noviembre del 2.012, bajo el N° 14 folio 42 del tomo 21 del Protocolo de transcripción de ese año, que en adelante y a los efectos del presente documento se denominará "**FINAMPYME**", y por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de Febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341, de fecha 01-03-1974, que en adelante y a los efectos del presente documento se denominará "**LA UNET**", representada en este acto por su Rector, Msc. Raúl Alberto Casanova Ostos, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, carácter que consta en la Resolución N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Sesión N° 063/2014 de fecha 26/11/2014 para suscribir el presente documento;

EXPONEN:

Que FINAMPYME, en virtud de lo establecido en el Artículo 2 de sus Estatutos Sociales vigentes, uno de sus objetivos es el de ejecutar alianzas estratégicas con organismos públicos que redunden en favor de la comunidad e incentiven la cultura del ahorro productivo y la autogestión entre sus miembros.

Que "LA UNET", tiene asignadas entre sus objetivos en virtud del artículo 4, numerales 3, 5, 6, 7, 8 y 9 de su Reglamento, el establecimiento de vínculos de cooperación con otros organismos nacionales o extranjeros para intercambiar experiencias que redunden en beneficio de los programas académicos de la Universidad.

Que ambos organismos expresan su compromiso de establecer una colaboración en el campo del desarrollo local, municipal, científico, financiero, técnico y cultural, de interés común.

En su virtud, **FINAMPYME Y LA UNET**, formalizan el presente **ACUERDO DE CO-GESTIÓN COOPERACIÓN Y ENTENDIMIENTO** con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVOS GENERALES: El presente acuerdo se sustenta en lo siguiente: 1.- Establecer relaciones con el objetivo de promover mecanismos de interacción tecnológica, científica, educativa y desarrollo humano tendentes a alcanzar beneficios recíprocos, innovando y ampliando

EYNM/María

Página 10 de 15



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

campos de la investigación en áreas de interés común para las partes. 2.- El desarrollo y transmisión de la educación, la ciencia y la cultura. 3.- La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos. 4.- El apoyo del personal entre ambas instituciones en cuanto a conocimientos y colaboración en diversas áreas 5.- Elaboración de estudios técnicos que posibiliten el desarrollo local y nacional en el plano social, cultural y económico. 6.- La formación permanente del personal de ambas partes. 7.- Mantener un apoyo técnico, informativo y científico, al cual pueda sumarse la posibilidad de apoyos financieros a iniciativas de nuevos emprendimientos, de capacitaciones, de sensibilización a la población en temas de interés mutuo.

SEGUNDA: FINAMPYME, apoyará proyectos factibles orientados a la búsqueda de nuevos emprendimientos y apoyar financieramente a los mismos, a mantener constante interés y participación en capacitaciones, talleres, charlas, simposios; Por su parte, la UNET además, coadyuvará mediante los mecanismos que se acuerden de manera específica en cada caso; adicionalmente prestar y facilitar la utilización de instalaciones, asesoramientos técnicos y formación permanente en áreas de común interés.

TERCERA: MODALIDADES ESPECÍFICAS: El presente acuerdo se instrumentará a través de proyectos, cuya naturaleza y obligaciones respectivas serán definidas por acuerdos específicos debidamente suscritos y firmados por las autoridades de ambas partes.

CUARTA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: Para cada proyecto deberá suscribirse un acuerdo específico en el cual se establecerán las condiciones para su desarrollo, detallándose como mínimo los siguientes aspectos: 1.- El origen, naturaleza y descripción del proyecto. 2.- Los nombres de los responsables y los participantes por ambas partes. 3.- Alcance y duración del proyecto. 4.- Los recursos físicos y financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión. 5.- Cronograma estimado de actividades.

QUINTA: ORGANIZACIÓN. Los aspectos relativos a la organización y dirección de los proyectos, requisitos y condiciones de ejecución, serán establecidos conjuntamente, de conformidad con los reglamentos y normativas vigentes. De igual forma, ambas partes, acuerdan designar cada una un representante cuyas funciones sean de enlace entre ambas instituciones, promover las actividades y preparar los acuerdos específicos a que hubiere lugar, que se deriven del presente Acuerdo.

SEXTA: REQUERIMIENTOS En la oportunidad y veces que sea necesario, cualquiera de las partes podrá presentar a la otra, requerimientos operativos, alcance y necesidades de lo que se desee incluir en un proyecto en particular, describiendo las especificaciones técnicas, lugar geográfico de ejecución para la prestación del servicio, la duración y cronograma del proyecto.

SÉPTIMA: CONDICIONES FINANCIERAS: No hay compromiso financiero alguno asumido por las partes a la firma de este acuerdo. Para cada proyecto se indicará separada y específicamente los detalles financieros.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Los proyectos de investigación que se realicen en forma conjunta, se deslindarán para que su autoría sea de forma inequívoca. Las partes convienen que las investigaciones realizadas pueden ser presentadas en eventos científicos y que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, textos, entre otros), así como también las coproducciones y difusión que llegare a generarse del presente instrumento con fines de ascenso institucional, siempre y cuando, las partes manifiesten su acuerdo por escrito. En todo caso debe dejarse constancia sobre los acuerdos de las partes y la propiedad intelectual y de sus autores.

NOVENA: COMERCIALIZACIÓN: Las modalidades de comercialización de nuevos productos o procesos desarrollados en el marco del presente acuerdo, serán definidos en cada caso, de mutuo acuerdo, estableciéndose la participación en forma de regalías a ser fijadas de acuerdo al aporte intelectual, el monto y el tiempo invertido en el desarrollo de cada uno de ellos, en conciencia con las leyes vigentes del ejercicio de la ingeniería, arquitectura y profesiones afines y las de Derecho de Autor.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL Las partes acuerdan que el personal aportado para la realización del presente acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o a la cual pertenecen, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso podrán ser considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD SOCIAL Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente desastres naturales, conmoción nacional y/o guerra.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA Y DURACIÓN La duración del presente Acuerdo será de cuatro (04) años, a partir de su firma, o la del último de ellos si ocurrieren en fechas distintas, sin embargo su vigencia podrá prorrogarse mediante consenso escrito, previa evaluación de los resultados de la ejecución de este Acuerdo, bajo las mismas condiciones o incluyéndole las modificaciones que considerasen pertinentes, todo lo cual deberá realizarse con una antelación de al menos noventa días al vencimiento del término convenido. En caso que el convenio finalice y que no sea renovado, ambas partes se comprometen a terminar los proyectos que estuviesen en fase de ejecución.

DÉCIMA TERCERA: COORDINACIÓN Las partes designarán un representante, quienes actuarán como coordinadores de las acciones a ser ejecutadas por cada uno de sus lados, como parte del desarrollo del presente acuerdo. A tal efecto, se designa por **FINAMPYME** al ciudadano **RICHARD ADRIAN MORA URIBE**, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cedula de identidad N° V.- **18.392.288**, de este domicilio y civilmente hábil; y por la **UNET** al ciudadano **IVAN DARIO MONTONI MAGO**, venezolano, titular de la cédula de identidad N° V.-10.171.955, mayor de edad, casado, de este domicilio y civilmente hábil, cualquier modificación o sustitución deberá ser informada por escrito entre las partes.

DÉCIMA CUARTA: Lo no previsto en este acuerdo será resuelto de mutuo entendimiento entre **FINAMPYME** y **LA UNET**. Se hacen tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, dos (02) de los cuales quedarán en manos de **LA UNET** y uno (01) en manos de **FINAMPYME**.

Así lo decimos y firmamos en San Cristóbal, a los ____ días del mes de Diciembre del 2014.

Por **FINAMPYME**
Sr. Laureano Martínez Martínez

Por la **UNET**
Msc. Raúl Alberto Casanova Ostos

14. Consideración, en segunda discusión, del convenio a ser suscrito entre la UNET - Estado Táchira.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, el convenio a ser suscrito entre la UNET - Estado Táchira, en los siguientes términos:

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (UNET) Y LA ENTIDAD FEDERAL (LA GOBERNACIÓN)

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (UNET)**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de Febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341, de fecha 01/03/1974, que en adelante y a los efectos del presente documento se denominará "**LA UNET**", identificada tributariamente con el registro de información fiscal (RIF) N° G- 20004886-7, representada por su Rector, **RAÚL CASANOVA OSTOS**, venezolano, mayor de edad, ingeniero, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, domiciliado en San Cristóbal, estado Táchira, en su carácter de rector, según consta en la Resolución del Ministerio del Poder Popular de Educación Universitaria N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Sesión N° 063/2014 de fecha 26/11/2014 la cual se anexa, para suscribir el presente documento, quien a los efectos del presente Convenio se denominará "**LA UNET**", por una parte; y, por la otra, el estado Táchira, Entidad Federal de la República Bolivariana de Venezuela, con Registro de Información Fiscal: **G-20000160-7**, representada en este acto por el ciudadano **JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.206.038, civilmente hábil, abogado, domiciliado en San Cristóbal, estado Táchira, y civilmente hábil, con Credencial de Gobernador del Estado Táchira otorgada por la Junta Electoral del Estado Táchira, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Extraordinario 3709, de fecha 17 de diciembre de 2012, debidamente juramentado ante el Consejo Legislativo del estado Táchira, en Sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2012, y según consta en Decreto Estatal N° 1 del 27 de diciembre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial del estado Táchira Número Extraordinario 3712, de fecha 27 de diciembre de 2012, quien para todos los efectos del presente Convenio se denominará "**LA GOBERNACIÓN**", y actuando en conjunto serán denominadas "**LAS PARTES**".

CONSIDERANDO

Que "**LA UNET**", tiene asignada entre sus competencias en virtud del artículo 4, numerales 3, 5, 7, 8 y 9 de su Reglamento, el establecimiento de vínculos de cooperación con otros organismos nacionales o extranjeros para intercambiar experiencias que redunden en beneficio de los programas académicos de la universidad.

CONSIDERANDO

Que por su parte, "**LA GOBERNACIÓN**" según lo establece la Constitución del estado Táchira, publicada en Gaceta Oficial del estado Táchira, de fecha 19 de febrero de 2001, Número Extraordinario 773, en su artículo 152 numerales 4, 5 y 19, está representada por el Gobernador del estado, quien dirige el gobierno y administración del estado, y tiene dentro de sus atribuciones ejercer la máxima jefatura de la administración Pública Estatal y suscribir contratos de interés estatal y cualquier otro tipo de acuerdo o convenio, así como, mantener relaciones de cooperación y armonización con los Poderes Públicos Nacionales, Estadales y Municipales y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de sus fines.

Conforme a lo anterior "**LAS PARTES**" convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (UNET) Y EL ESTADO TÁCHIRA (LA GOBERNACIÓN)**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS GENERALES

El presente acuerdo macro tiene como objetivos generales los siguientes:

1. Establecer relaciones entre ambas partes de acuerdo con sus objetivos e intereses, obedeciendo a la satisfacción de requerimientos de "**LAS PARTES**", para promover los mecanismos de interacción tecnológica, científica, educativa y de desarrollo humano tendentes a alcanzar beneficios mutuos, innovando y ampliando campos de la investigación en áreas de interés común para el desarrollo del estado Táchira.
2. Fomentar el desarrollo y transmisión de la ciencia y la cultura
3. Preparar actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos, métodos científicos y técnicos.
4. Intercambiar personal entre ambas instituciones, en el marco de la legislación vigente sobre el servicio de los funcionarios en otras administraciones públicas.
5. Elaborar estudios técnicos y proyectos que posibiliten el desarrollo regional, local y nacional en el plano social, cultural y económico.
6. Capacitar permanentemente al personal de ambas instituciones.
7. Acatar el espíritu y propósito del Decreto Presidencial No. 133 del 14 de junio de 1974 y el instructivo No. 26 del 13 de julio de 1976, por los cuales el Ejecutivo Nacional dispone que "... los Ministerios, los Ejecutivos del Estado, deben contratar los estudios de investigación que requieran con las universidades nacionales que estén en capacidad de realizarlos..." y que "... se recomienda a las universidades y se ordena a los institutos superiores que realicen una labor de contacto permanente ..." con las mencionadas instituciones.
8. La convicción de que, para el mejor desarrollo de estos objetivos y el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, tecnológicos y naturales del país, es necesario contribuir en la satisfacción de las necesidades del **ESTADO TÁCHIRA**, creando valor nacional para el pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, la comunidad regional y local; articulando competencias medulares y consolidando a "**LA UNET**" dentro del ámbito regional y nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODALIDADES GENERALES

2.1.-"**LA UNET**", a través de su estudiantado así como de su cuerpo de profesores, prestará a "**LA GOBERNACIÓN**", el servicio de diseño, desarrollo, ejecución y administración de proyectos en áreas vitales como transporte y red de transporte masivo, turismo, agricultura, ganadería, piscicultura, infraestructura, reciclaje, deporte, ciencia y tecnología, para satisfacer los requerimientos y necesidades de la región; promoviendo líneas de investigación, transferencia académica y tecnológica, postgrados, comercialización de resultados y otras actividades complementarias, por medio de ambas partes y a través de cooperativas, empresas, ejecutivos regionales, ejecutivos municipales, corporaciones e institutos autónomos que se sumen a los proyectos, una vez verificados, registrados y autorizados por "**LAS PARTES**".

2.2.- En el marco del presente convenio "**LA GOBERNACIÓN**" ofertará anualmente a "**LA UNET**" ciento veinte (120) puestos o cupos para la realización de pasantías, a objeto de coadyuvar a los estudiantes en su inserción en el campo profesional y laboral.

2.3.- En el marco del presente convenio "**LAS PARTES**" se comprometen a organizar, promocionar, coordinar y desarrollar anualmente la realización de una "Expo - Estudiantiles" con el fin de que las diferentes casas de estudio que hacen vida en esta entidad federal, incluso universidades de otros estados, presenten sus respectivos proyectos.

CLÁUSULA TERCERA: MODALIDADES ESPECÍFICAS

El presente acuerdo se instrumentará a través de proyectos cuya naturaleza y obligaciones respectivas serán definidas por convenios específicos suscritos y firmados por las autoridades de ambas partes.

CLÁUSULA CUARTA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

EYNM/María

Página 12 de 15



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Para cada convenio específico, deberá ser desarrollado un protocolo respectivo. Estos deben incluir la siguiente información:

1. El origen, naturaleza y descripción del proyecto.
2. Los nombres de los responsables y los participantes por ambas partes.
3. El alcance y la duración del proyecto.
4. Los recursos físicos y financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
5. El cronograma estimado de actividades.
- 6.

CLÁUSULA QUINTA: ORGANIZACIÓN.

Los aspectos relativos a la organización y dirección de los proyectos, requisitos y condiciones de ejecución serán establecidos por "LA GOBERNACIÓN" de conformidad con los reglamentos y normativas vigentes de dicha institución. De igual forma, ambas partes acuerdan designar sendos representantes cuyas funciones sean de enlace entre ambas instituciones, promover las actividades y preparar los acuerdos específicos que se deriven del presente acuerdo.

CLÁUSULA SEXTA: REQUERIMIENTOS.

En la oportunidad y veces que sea necesario, "LA GOBERNACIÓN" presentará a "LA UNET", los requerimientos operativos de servicio, alcance y necesidades de lo que se desee incluir en un proyecto en particular, describiendo las especificaciones técnicas, lugar geográfico de ejecución para la prestación del servicio, la duración y cronograma del proyecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OFERTA DE SERVICIO.

Al recibir por parte de "LA GOBERNACIÓN", el requerimiento operativo de cada uno de los programas a realizar y analizando el mismo en función de sus metas físicas y económicas, "LA UNET" entregará a consideración de "LA GOBERNACIÓN" la oferta de servicio de ejecución del proyecto, especificando el presupuesto económico con el cual se propone a efectuarlo.

CLÁUSULA OCTAVA: PRESUPUESTO.

El presupuesto final para cada proyecto a ejecutar se establecerá de mutuo acuerdo, quedando definida su aprobación en un Acta – Minuta firmada entre las partes. El presupuesto final y el Acta- Minuta conforman los documentos legales válidos particulares del proyecto y formarán parte integral de este acuerdo.

CLÁUSULA NOVENA: CONDICIONES FINANCIERAS.

No hay compromiso financiero alguno asumido por las partes a la firma de este acuerdo. Para cada proyecto se indicarán, separada y específicamente los detalles financieros.

CLÁUSULA DÉCIMA: OPERATIVIDAD.

"LA UNET", a objeto de garantizar la operatividad de cualquier proyecto, podrá utilizar en forma interna los servicios de terceros establecidos de manera independiente mediante la celebración de acuerdos operativos de apoyo logístico, previa verificación, revisión y autorización de "LA GOBERNACIÓN". "LA UNET" responderá, en todo momento, por la calidad del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los proyectos de investigación que se realicen en forma conjunta se deslindarán para que su autoría se determine en forma inequívoca. Las partes convienen en que las investigaciones, las publicaciones de diversas categorías (artículos, artefactos, folletos, textos, etc), así como también, las coproducciones y difusión que llegaren a generarse del presente instrumento con fines de ascensos del personal y del crecimiento institucional, siempre y cuando las partes manifiesten su acuerdo por escrito, pueden ser presentadas en eventos científicos. En todo caso, debe dejarse constancia sobre los derechos de las partes y la propiedad intelectual y de sus autores.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: COMERCIALIZACIÓN.

Las modalidades de comercialización de nuevos productos o procesos desarrollados en el marco del presente Convenio, serán definidos en cada caso de mutuo acuerdo, estableciéndose la participación en forma de regalías a ser fijadas según el aporte intelectual, el monto y el tiempo invertido en el desarrollo de cada uno de ellos, en concordancia con las leyes vigentes del ejercicio de la ingeniería, la arquitectura, las profesiones afines y las de derechos de autor.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN LABORAL.

Las partes acuerdan que el personal designado para la realización del presente Convenio se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó o a la cual pertenece; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser considerados patrones solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por desastres naturales, conmoción nacional, o guerra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA Y DURACIÓN.

La duración del presente Acuerdo será de cuatro (4) años, a partir de su firma; no obstante, podrá prorrogarse, previa evaluación del mismo, mediante acuerdo expresado por escrito entre las partes, bajo las mismas condiciones o mediante la inclusión de modificaciones que se consideren pertinentes, con una antelación de por lo menos noventa (90) días al vencimiento del término convenido. En caso de que el convenio finalice y no sea renovado, ambas partes se comprometen a terminar los proyectos que estuviesen en fase de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO

Se elige como domicilio especial para todos los efectos, derivados y consecuencias del presente Acuerdo, a la ciudad de San Cristóbal, estado Táchira, sin perjuicio de que en determinados acuerdos específicos se elija otro domicilio previa aceptación de ambas partes.

Lo no previsto en este Convenio será resuelto de mutuo entendimiento y acuerdo entre "LA UNET" Y "LA GOBERNACIÓN". Se hace tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.

San Cristóbal, a los ____ días del mes de _____ del año 2014.

POR LA UNET

POR EL ESTADO TÁCHIRA

RAÚL ALBERTO CASANOVA OSTOS

DR. JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA

EYNM/María

Página 13 de 15



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

15. Consideración, en segunda discusión, del convenio a ser suscrito entre la UNET - FONDONORMA.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, el convenio a ser suscrito entre la UNET - FONDONORMA, en los siguientes términos:

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE FONDONORMA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (UNET)

Entre el **FONDO PARA LA NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD (FONDONORMA)**, Asociación Civil, domiciliada en Caracas, debidamente registrada en la Oficina Subalterna del Tercer Circuito de Registro del Municipio Libertador del Distrito Federal, bajo el No. 20, Tomo 23, Protocolo Primero, Folio 141 VTO al 147, en fecha 27 de septiembre de 1973, representada en este acto por la ciudadana **Lourdes Pérez de Pescoso**, venezolana, titular de la cédula de identidad No. V- 4.843.875, mayor de edad, domiciliada en Caracas, en su carácter de Directora General, y debidamente autorizada para los fines de este acto, en lo sucesivo y a los efectos de este convenio se denominará **FONDONORMA**, por una parte; y, por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341, de fecha 01 de marzo de 1974, domiciliada en San Cristóbal, Estado Táchira, quien a los efectos del presente documento se denominará la **UNET**, representada por su Rector, Ing. MSc. **RAÚL ALBERTO CASANOVA OSTOS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, domiciliado en San Cristóbal, estado Táchira, en su carácter de rector, según consta en la Resolución del Ministerio del Poder Popular de Educación Universitaria N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Sesión N° 063/2014 de fecha 26/11/2014; hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del convenio es establecer las condiciones generales para realizar actividades en áreas de interés común, tales como: Normalización, participación en comités o comisiones técnicas, Formación de Personal, Certificación de Producto (Marca FONDONORMA), Certificación de Sistemas de Gestión, en Calidad (ISO 9001), Ambiente (ISO 14001), Seguridad y Salud Ocupacional (OHSAS 18001), Seguridad de la información (ISO 27001), Inocuidad Alimentaria (ISO 22000) , Certificación de personas, Certificación de Servicios y demás gestión relacionadas, divulgación y promoción de las normas técnicas y todas aquellas materias asociadas a este convenio, así como la creación y ejecución de una campaña nacional de concientización sobre todas las actividades que contribuyen con el desarrollo integral del conglomerado industrial que puede estar representado por ambas partes.

CLAUSULA SEGUNDA: Compromisos por parte de FONDONORMA

- 2.1.- **FONDONORMA** se compromete a brindar cooperación en materia de Formación en las áreas de Sistemas de Gestión de la Calidad (ISO 9001), Sistemas de Gestión Ambiental (ISO 14001), Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional (OHSAS 18001), Laboratorio de Calibración y Ensayo (ISO/IEC 17025), Seguridad de la Información (ISO 27001), Inocuidad Alimentaria (ISO 22001), así como la Formación de Auditores Líderes en Sistemas de Gestión de la Calidad y Ambiente, certificados por el International Register Certificated Auditors (IRCA) y demás materias relacionadas con la formación técnica y materias conexas. Los servicios de Certificación tanto de Sistemas cuanto de Producto, así como la Certificación de Servicios y de Personas, por ser indelegables y de ejercicio exclusivo de FONDONORMA se someten al régimen regular de contratación que rige para todo interesado.
- 2.2.- Exonerar (02) cupos, en lo referente a la matrícula correspondiente a los servicios de formación por curso que dicte **FONDONORMA**, esto será a personal activo de la **UNET**; de igual manera, un mismo personal pudiera tomar tres cursos al año.
- 2.3.- Ofrecer un cupo de cortesía de la programación regular de cursos, a los miembros o clientes de la **UNET**, que ostenten la certificación con **FONDONORMA**.
- 2.4.- Enviar información institucional a la **UNET** (i.e. boletín electrónico y otros) con el fin de mantener informada a su comunidad universitaria y público en general sobre nuestras actividades.
- 2.5.- Otorgar a la **UNET** el cuarenta por ciento (40%) del ingreso neto de los cursos que **FONDONORMA** dicte con el apoyo logístico de la **UNET**.
- 2.6.- Otorgar a la **UNET** el veinte por ciento (20%), por cada participante captado sobre el costo de la matrícula de eventos especiales, tales como seminarios, congresos, talleres, entre otros., organizados por **FONDONORMA** y que la **UNET** promocióne, a tal efecto la **UNET** presentará a **FONDONORMA** un control sobre dicha capacitación.
- 2.7 Normalización: **FONDONORMA** se compromete a facilitar la normativa técnica, vinculada con cualquier área del objeto de este convenio.

CLÁUSULA TERCERA: Compromisos por parte de la UNET:

- 3.1.- Invitar y hacer partícipe a **FONDONORMA**, en aquellos eventos gremiales que organice la **UNET** y que sean de interés y que ayuden a promover las actividades de **FONDONORMA** a nivel nacional.
- 3.2.- Suministrar, sin costo alguno, y de acuerdo a la disponibilidad física de la **UNET**, el espacio requerido por **FONDONORMA** para sus eventos especiales de dictado de cursos, seminarios, talleres, etc., relacionados con Formación de Talento Humano.
- 3.3.- Asignar a una persona para coordinar las actividades de **FONDONORMA** ante los miembros o clientes de la **UNET**.
- 3.4.- La **UNET** promoverá el uso y difusión de las normas técnicas que tenga a bien proponer ante FONDONORMA como producto de las necesidades del sector industrial en los diferentes ámbitos de su competencia y en especial actuando ante otras organizaciones, a favor del uso de las normas técnicas.

CLÁUSULA CUARTA: FONDONORMA y la UNET acuerdan crear vínculos mutuos en sus respectivas páginas Web, comprometiéndose a intercambiar información institucional y pública contenida en boletines electrónicos, revistas y cualquier otro material informativo o divulgativo.

CLÁUSULA QUINTA: Queda entendido que **FONDONORMA** es el titular o dueño de los programas de capacitación y que los mismos podrán ser dictados en las instalaciones de ambas organizaciones, así como en las que la **UNET** gestione, dentro del marco del presente convenio y durante el tiempo de vigencia del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: El presente convenio será desarrollado mediante programas de ejecución establecidos de mutuo acuerdo y formalizados mediante convenios específicos en los cuales deberán detallarse la descripción del programa, sus objetivos, el presupuesto y cronograma de ejecución, y las obligaciones que asumen las partes y los derechos que se generan para cada una de ellas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El control, supervisión y coordinación de la ejecución de las actividades, objeto de este convenio serán por cuenta, riesgo y responsabilidad de las partes.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu posible de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio es estrechar relaciones entre ellas, debiendo ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzo.
El Presente Convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos semejantes con otras instituciones.

CLÁUSULA NOVENA: DURACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por períodos iguales, siempre y cuando antes de finalizar cada período, las partes realicen y aprueben el respectivo informe de gestión, en todo caso, las partes podrán darlo por terminado, notificando por escrito a la otra, caso en el cual, las partes tendrán la obligación de continuar con las actividades que se encuentren en fase de ejecución hasta su total culminación.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

10.1.- El presente convenio podrá darse por terminado mediante solicitud realizada por una de las partes a la otra, por cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos que adquieran las partes con ocasión de la suscripción del mismo; b) Por mutuo acuerdo.

En caso de terminación del convenio, las acciones específicas concertadas al amparo de los programas que estén en curso, se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazo previstos hasta su total cumplimiento. Queda establecido que en todo caso **FONDONORMA** autorizará el pago inmediato a la **UNET** por los servicios efectivamente prestados, y las obligaciones de la UNET quedarán limitadas a la terminación de los trabajos en curso para la fecha en que sea notificada la terminación del mismo.

10.2.- En el caso de la rescisión del presente convenio por parte de **FONDONORMA**, las obligaciones de la UNET quedarán limitadas a la terminación de los trabajos en curso para la fecha en que sea notificada la terminación del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Cualquiera de las partes deberá notificar inmediatamente y por escrito a la otra, de toda eventualidad o situación que por causa de fuerza mayor o caso fortuito, le imposibilite cumplir con las obligaciones previstas en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES

Cualesquiera notificaciones o comunicaciones que las partes deban hacerse en virtud de la ejecución del presente Convenio, se hará por escrito con acuse de recibo en las siguientes direcciones:

UNET: Dirección: Avenida Universidad, Sector Paramillo, Edificio UNET, Oficina Rectorado, San Cristóbal, Estado Táchira Atención: Ing. MSc. Raúl Casanova Ostos, Teléfono: (0276) 3532896

FONDONORMA: Avenida Libertador, Multicentro Empresarial del Este, Edf. Libertador, Núcleo "A", Piso 1. Chacao. Edo. Miranda. Atención: Ing. José Luis Dávila, Teléfonos: (0212) 2017778.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES

Toda modificación al presente Convenio debe ser de común acuerdo entre las partes, y será ratificada mediante enmienda que se le anexará y formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

14.1.- La **UNET** y **FONDONORMA** se obligan a garantizar y guardar absoluta confidencialidad respecto a la información y documentación utilizada. En consecuencia, se comprometen a no divulgar, entregar, suministrar, publicar total o parcialmente los mismos.

14.2.- A pesar de lo dispuesto en la cláusula anterior, la **UNET** y **FONDONORMA** se comprometen a no difundir los beneficios explícitos a personas o instituciones externas a ambas organizaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: COOPERACIÓN RECÍPROCA

Todas las Partes que suscriben este convenio se comprometen a identificar oportunidades de cooperación recíproca para el intercambio de información, documentos básicos y publicaciones, particularmente en temas de interés común, sobre las bases del desarrollo conjunto de las áreas estratégicas del sector empresarial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.

El presente convenio queda adscrito al Rectorado de la UNET; e igualmente tanto la **UNET**, como **FONDONORMA**, designarán, cada una, un representante, quienes actuarán como coordinadores de las actividades a desarrollar a la luz del presente Convenio. Los coordinadores de cada institución elaborarán un informe anual de gestión de las actividades desarrolladas, el cual será presentado a consideración de los representantes de cada institución.

Con este fin, se designa por "**LA UNET**" a: Prof. Dunia Geosimir Duque Araque, titular de la cédula de identidad No. V-12633888; Teléfonos: (0276) 3532869 - 04164778952 y por "**FONDONORMA**" a Ing. José Luis Dávila, Teléfonos: (0212) 2017778 - 0416-4778952 y 0414-7362515

Se hacen dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad y fecha respectiva.

Por **FONDONORMA**

Por la **UNET**

Lourdes de Pescoso

Ing. MSc. Raúl Alberto Casanova Ostos

Directora General

Rector

Lugar:

Lugar:

Fecha:

Fecha:

Ing. Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector



Dra. Elcy Yudit Núñez Maldonado
Secretaria